



Poder Judicial de Honduras

“REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL”

“ACUERDO NÚMERO 3”

La Corte Suprema de Justicia, en aplicación de los artículos 313 numerales 1) y 13) de la Constitución de la República y de los artículos 2, 6 numerales 1) y 13) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia;

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

**“REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE PARA
LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL”.**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Poder Judicial de Honduras

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas que regulan el pago de Viáticos y otros gastos de viaje, dentro y fuera de la República, a los funcionarios y empleados del Poder Judicial, en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Artículo 2. Para los fines del presente Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- a) **CONSTANCIA DE GIRA DE TRABAJO:** Es el Documento de respaldo firmado y sellado por autoridad competente de la localidad visitada por los funcionarios o empleados, para acreditar el período de permanencia durante las giras de trabajo.

- b) **GASTOS POR ATENCIONES :** Es la Asignación que se hace a la presidencia, o a los Magistrados o Magistradas de la Corte en su caso, que actúan oficialmente en su representación, en viajes oficiales fuera del país, cuando es necesario atender a funcionarios de organismos internacionales, dignatarios o autoridades de otros países.

- c) **GASTOS DE TRASLADO:** Reconocimiento de los gastos en que incurre un funcionario o empleado, en su traslado a una nueva sede, para prestar sus servicios en forma permanente o temporal. Cuando es permanente incluye los pasajes del grupo familiar y el transporte para el traslado del menaje.

- d) **MÁXIMO ÓRGANO JURISDICCIONAL O LA CORTE:** La Corte Suprema de Justicia.



Poder Judicial de Honduras

- e) **ÓRGANO ADMINISTRATIVO:** La Dirección Administrativa, la Pagaduría Especial de Justicia u otros órganos de la estructura organizativa del Poder Judicial, con funciones administrativas que los faculta para la emisión de cheques por concepto de Viáticos y Otros Gastos de Viaje.
- f) **PLAN DE GIRA:** Documento para solicitar Viáticos y Otros Gastos de Viaje y que contiene la información siguiente:
1. Nombre del funcionario o empleado solicitante
 2. Puesto que desempeña
 3. Órgano Jurisdiccional o administrativo en el que presta sus servicios.
 4. Nivel o grado de la escala salarial
 5. Objetivo de la Gira
 6. Justificación
 7. Actividades a desarrollar
 8. Días de viaje
 9. Medio de transporte que utilizará
 10. Asignación diaria de Viáticos y de Otros Gastos de Viaje
 11. Total de Viáticos y Otros Gastos de Viaje
 12. Itinerario
 13. Días de permanencia en cada lugar de destino
 14. Fechas de salida y de regreso
 15. Autorización y firma del jefe inmediato
- g) **PLENO DE LA CORTE:** Los(as) quince Magistrados(as) que integran la Corte Suprema de Justicia convocados y reunidos para conocer asuntos de su competencia.



Poder Judicial de Honduras

- h) VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE:** Cantidad de dinero que se asigna diariamente a los funcionarios y/o empleados permanentes, eventuales o por contrato, cuando tengan que viajar y permanecer fuera de su sede, en razón de su trabajo, o en misión oficial, y se utilizarán para cubrir gastos de hospedaje y alimentación, transportes aéreos o terrestres y otros gastos menores; incluye pago de impuestos de acuerdo con el medio de transporte utilizado.
- i) TABLA DE VIÁTICOS:** Es el cuadro de información que permite determinar la asignación diaria de viáticos que les corresponde a las diferentes categorías de los funcionarios y empleados del Poder Judicial.
- j) PRESIDENCIA, PRESIDENTE O PRESIDENTA:** Titular del Poder Judicial.
- k) SEDE:** Lugar de localización permanente del centro de trabajo, donde el funcionario o empleado desarrolla sus labores.
- l) VIAJERO:** El funcionario o empleado que viaja en razón de su trabajo o para el cumplimiento de una misión oficial del Poder Judicial.

CAPÍTULO II

DE LA ASIGNACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE



Poder Judicial de Honduras

Artículo 3. Los Viáticos y Otros Gastos de Viaje serán asignados de acuerdo a lo establecido en los artículos comprendidos del 24 al 26 del presente Reglamento. Los Viáticos y Otros Gastos de Viaje para el personal contratado con fondos externos, serán asignados de acuerdo con lo establecido en los respectivos contratos o convenios internacionales, y en su defecto por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 4. La asignación diaria para Viáticos y Otros Gastos de Viaje, se otorgará por cada noche que el funcionario o empleado pernocte fuera de su sede, en el cumplimiento de funciones propias del cargo o por delegación del Poder Judicial. Los viajeros deberán alojarse en lugares que correspondan a la categoría y dignidad del cargo que ostentan.

“**Artículo 5.-** A los funcionarios y Empleados que viajan en razón de su trabajo, en misión oficial, a lugares donde la distancia no exceda de cien (100) kilómetros de su sede, deberán regresar el mismo día de salida, reconociéndoles una cantidad fija para alimentación de acuerdo con la siguiente tabla.

| CATEGORIA DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO | ASIGNACIÓN PARA ALIMENTACION |
|--------------------------------------|------------------------------|
| I | Lps. 250.00 |
| II | Lps. 220.00 |
| III | Lps. 187.00 |
| IV | Lps.157.00 |
| V | Lps. 125.00 |



Poder Judicial de Honduras

No obstante, aquellos casos en que se Justifique plenamente la necesidad de pernotar en el lugar de destino, deberá ser autorizada **previamente** por el juzgado o tribunal superior del viajero”¹

Artículo 6. El pago de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, para los miembros del máximo órgano jurisdiccional, será autorizado por la Presidencia. Para el resto de los funcionarios y empleados permanentes, o por contrato por tiempo determinado, se requerirá la autorización del superior jerárquico con la respectiva asignación de recursos. En el caso de Viáticos y Otros Gastos de Viaje al Exterior, se requerirá además, la autorización de la Presidencia.

Artículo 7. En todo viaje al exterior en el que se utilice transporte aéreo, se reconocerán los gastos relacionados con la obtención de visa y pago de impuestos, siempre que éstos sean requeridos para el viaje en cuestión.

Artículo 8. El funcionario o empleado que por razones de trabajo o en misión oficial, viaje por cuenta de otro gobierno, organismo internacional, institución o empresa; siempre que no sea con el fin de disfrutar de una beca o capacitación, tendrá derecho al pago del complemento de viáticos y otros gastos de viaje, de acuerdo con la tarifa establecida por la Corte, creando la asignación del organismo patrocinador sea menor o lo establecido en el presente Reglamento. Las becas y capacitaciones serán objeto de otra reglamentación.

Artículo 9. No se reconocerá pago complementario de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, por el tiempo que exceda a lo previsto en el Plan de Gira, cuando por

¹ **Artículo 5 reformado por el pleno de la Corte Suprema de Justicia, en el inciso a) del Punto No. 3 del Acta No. 26 de la Sesión celebrada el veintisiete (27) de mayo de 2009, Publicado en el diario Oficial la Gaceta numero 32, 006 del 04 de septiembre de 2009.**



Poder Judicial de Honduras

causas no justificadas o por negligencia atribuidas al funcionario o empleado, se haya utilizado tiempo adicional de estadía, para el cumplimiento de la misión encomendada.

Artículo 10. El viajero que injustificadamente abandone el lugar de destino de la gira, sin la autorización previa del superior inmediato, o que haya incumplido con el desarrollo de las actividades o tareas previstas en el Plan de Gira, será obligado, previa su comprobación, a reintegrar los valores recibidos por concepto de Viáticos y otros Gastos de Viaje, sin perjuicio de otras responsabilidades que procedieren de conformidad con la Ley. La responsabilidad del cumplimiento y vigilancia de esta disposición estará a cargo del jefe inmediato, del jefe de misión según el caso, y de la Auditoría Interna.

Artículo 11. Los funcionarios y empleados del poder judicial comprendidos en la categoría II, III, IV y V, deberán presentar a la Dirección Administrativa o a la Pagaduría Especial de Justicia, según de donde haya recibido el pago, una liquidación de los viáticos y otros gastos de viaje recibidos, la que deberá ser presentada a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la finalización de la misión.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, el viajero deberá presentar a su jefe inmediato superior, un Informe escrito de la gira, contentivo de las actividades desarrolladas durante la misma; las jefaturas inmediatas de los viajeros, deberán llevar un archivo cronológico de los informes producidos.

Los funcionarios comprendidos en la categoría I presentarán al Pleno el informe respectivo.



Poder Judicial de Honduras

Artículo 12. A la Liquidación de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, deberá adjuntarse la Constancia de Gira de Trabajo debidamente firmada y sellada por autoridad competente, y las facturas y demás comprobantes de respaldo de los gastos incurridos tales como: a) Compra de pasajes de ida y de regreso; b) Facturas de hotel; c) Combustibles, cuando el viaje se realice en un vehículo oficial; d) Cuando se trate de viajes al exterior, también deberá adjuntarse fotocopia del pasaporte donde se pueda ver la fotografía y el registro de la entrada y salida del país; comprobantes por pago de Impuestos y tasas aeroportuarias; copia del diploma o certificado de participación, y recibo de pago de inscripción, si fuere el caso. Estos comprobantes deberán ser originales y no deberán presentar borrones, tachaduras, montaduras, ni ningún otro indicio de alteración. Se reconocerá a los viajeros, los gastos incurridos en pago de taxis para transportarse de su casa de habitación a la Terminal de transportes, de ésta al hotel y viceversa.

Artículo 13. No se tramitará Viáticos y Otros Gastos de Viaje, a funcionarios y/o empleados que tengan pendiente la presentación del informe escrito de la gira, o de la liquidación de Viáticos y Otros Gastos de Viaje de una gira oficial anterior, salvo caso especial debidamente justificado por escrito de parte del jefe inmediato superior del viajero, y con el visto bueno de la Dirección Administrativa, o de la Pagaduría Especial de Justicia, según de donde haya recibido el pago que tiene pendiente de liquidar, sin perjuicio de la obligación de presentarlos a su regreso de la gira actual, dentro del término establecido.

Artículo 14. La falta de presentación de la Liquidación de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, dentro del plazo establecido, dará lugar al reintegro inmediato y obligatorio del anticipo pagado por este concepto, de no hacerlo, la Dirección



Poder Judicial de Honduras

Administrativa ordenará la deducción por planilla, de conformidad con la autorización escrita, firmada por el receptor de los recursos en el “Plan de Gira y Autorización de Viáticos”; en ningún caso se permitirá la acumulación de más de dos liquidaciones y de dos informes de giras pendientes, sin que se le dé cumplimiento al reintegro a que se hace referencia en este artículo. Los jefes inmediatos superiores de los viajeros serán responsables solidarios en los casos de incumplimiento de las disposiciones de este Artículo.

Artículo 15. Al funcionario o empleado que, a falta de vehículo oficial, utilice el vehículo de su propiedad, con la autorización escrita y justificada del Director del área u otra autoridad facultada, se le reconocerá la cantidad de cinco lempiras (L. 5.00) por cada kilómetro recorrido. En este caso, el Poder Judicial no responderá por los daños o reparaciones del vehículo, que resultaren durante el viaje.

Artículo 16. La Dirección Administrativa proporcionará a los viajeros, los formularios de uso obligatorio diseñados para el Plan de Giras y Autorización de Viáticos, Liquidación de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, y constancia de Gira de trabajo. Estos formularios serán entregados y manejados por las distintas oficinas administrativas de toda la república, donde se originen los viajes para cumplir con las giras oficiales o de trabajo.

Artículo 17. Si de la revisión y análisis de la Liquidación de Viáticos y otros Gastos de Viaje, resultaren cantidades a reembolsar al funcionario o empleado, éstos le serán pagados mediante la afectación del fondo reintegrable o del de caja chica. De la misma manera, cuando resulte la obligación de reintegrar saldos a favor del Poder Judicial y a cargo del funcionario o empleado, éstos deberán efectuar el reintegro, al responsable del manejo del fondo correspondiente, y



Poder Judicial de Honduras

adjuntar el recibo respectivo al documento de liquidación. En el caso que los viáticos sean otorgados a través de orden de pago, los mismos deberán de liquidarse en la Pagaduría Especial de Justicia, igualmente cuando se trate de viáticos al exterior.

Artículo 18. El incumplimiento de la obligación de reintegrar el saldo resultante a favor del Poder Judicial, en los términos señalados en el artículo anterior, dará lugar a que el órgano administrativo correspondiente, ordene la deducción por planilla, del monto anticipado, para lo que hará uso de la autorización escrita contenida en el “Plan de Gira y Autorización de Viáticos”.

Artículo 19. Cuando el (la) Presidente (a) realice viajes al exterior, además del pago de los Viáticos y Otros Gastos de Viaje, tendrá derecho al pago de los gastos de atenciones; lo mismo ocurrirá cuando se designare a otro (a) magistrado (a) del máximo órgano jurisdiccional en representación del Presidente (a). En ambos casos, dichos gastos deberán acreditarse con la documentación respectiva.

Artículo 20. Toda solicitud escrita de los funcionarios o empleados, tendente a justificar un gasto inexistente, o a variar la duración real del tiempo empleado en los viajes respectivos, dará lugar a la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan.

Artículo 21. Los empleados contratados en forma temporal o eventual, y los particulares que colaboren con el Poder Judicial en Misiones Especiales, dentro o fuera del país, serán objeto de aplicación de la misma Tabla de Viático que se aplica al personal permanente, de acuerdo a su categoría dentro de la clasificación que se establece en este Reglamento, previa comprobación escrita.



Poder Judicial de Honduras

Artículo 22. El funcionario o empleado que sea objeto de traslado a otra sede, en forma permanente, localizada en otro municipio, tendrá derecho a que se le reconozca los Gastos de Traslado de su grupo familiar y del menaje de su casa.

En caso que el funcionario o empleado utilice otro medio de transporte, que no sea propiedad del Poder Judicial, para el traslado a que se refiere el párrafo anterior, el pago se reconocerá de acuerdo con los valores de mercado del servicio de transporte.

Para compensar los gastos en que incurra durante su instalación, en la nueva sede, tendrá derecho a que se le pague el equivalente no menor de 15 días de Viáticos y otros Gastos de Viaje dentro del país, del periodo corto, de la Zona 1. En este caso quedará exonerado de las obligaciones que señala el artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 23. Los Viáticos y Otros Gastos de Viaje por razones de trabajo o en misiones oficiales en los departamentos de Islas de la Bahía y de Gracias a Dios, serán pagados con un 25% adicional de la asignación diaria de la tabla de Viáticos y otros Gastos de Viaje establecida para las ciudades comprendidas dentro de la Zona 1, en el Período Corto. Los pasajes para viajar a estos dos departamentos serán preferiblemente por la vía aérea.

SECCIÓN I

CATEGORÍAS PERSONALES, ZONAS GEOGRÁFICAS, PERÍODOS DE LAS MISIONES



Poder Judicial de Honduras

Artículo 24. Los viáticos y otros Gastos de Viaje serán asignados de acuerdo con: A. Categorías del Personal, B. Zonas Geográficas, y C. Períodos de la Misión, de la manera siguiente:

A. CATEGORÍAS DEL PERSONAL

| CATEGORÍA | INDICE DE CLASES | NIVEL O GRADO SALARIAL |
|-----------|---|---|
| I | INTEGRANTES DEL PLENO DE LA CORTE. (MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA) | Magistrado (a) Presidente (a); Magistrados (as) de la Corte Suprema. |
| II | | 10, 11, y 12 |
| III | | 7, 8, y 9 |
| IV | | 4,5, y 6 |
| V | | 1,2, y 3 |

El personal que se encuentre realizando sustituciones temporales, percibirá los Viáticos y Otros Gastos de Viaje que corresponde a la categoría del funcionario o empleado sustituido, cualquiera que fuere mayor.



Poder Judicial de Honduras

B. ZONAS GEOGRÁFICAS

Para la aplicación del presente Reglamento se establecen dos (2) Áreas geográficas: dentro del país y fuera del país.

El área geográfica **DENTRO DEL PAÍS**, constará de dos (2) zonas, que se identificarán así:

| | |
|---------------|---|
| Zona 1 | El Municipio del Distrito Central, Choluteca, Comayagua, Juticalpa, Catacamas, San Pedro Sula, Puerto Cortés, El Progreso, Tela, La Ceiba, Trujillo, Tocoa, Islas de la Bahía, Santa Rosa de Copán, Copán Ruinas, Danlí, Ocotepeque, y los municipios del departamento de Gracias a Dios. |
| Zona 2 | Comprende resto del país. |

La asignación de Viáticos y Otros Gastos para viajar a los departamentos de Islas de la Bahía y de Gracias a Dios, se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de este Reglamento.

Las áreas geográficas **FUERA DEL PAÍS**, se identificarán en dos zonas, así:

| | |
|---------------|--|
| Zona 1 | África, Asia, Europa, y Oceanía, América del Norte, América del Sur, El Caribe y Panamá. |
| | |



Poder Judicial de Honduras

| | |
|---------------|--------------------------|
| Zona 2 | Centro América y Belice. |
|---------------|--------------------------|

C. PERÍODOS DE LAS MISIONES

Artículo 25. Las misiones oficiales fuera de la sede de los funcionarios o empleados del Poder Judicial, serán clasificadas de acuerdo con su período de duración, de la manera siguiente:

- 1. Período Corto:** Las que tengan una duración hasta de quince (15) días consecutivos;
- 2. Período Largo:** Las que tengan una duración de dieciséis (16) hasta treinta (30) días consecutivos.

SECCIÓN II

TABLA DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE

Artículo 26. El pago de los viáticos será efectuado por anticipado, por el número total de los días asignados para el cumplimiento de su trabajo o en misión oficial, de acuerdo con la siguiente:

TABLA DE VIÁTICOS

| CATEGORÍAS | VIÁTICOS EN LEMPIRAS DENTRO DEL PAÍS | | VIÁTICOS EN USA \$ FUERA DEL PAIS | |
|------------|---|--------------------|--------------------------------------|--------|
| | ZONA 1 PERÍODOS | ZONA 2 PERÍODOS | ZONA 1 | ZONA 2 |
| | | | | |



Poder Judicial de Honduras

| | CORTO | LARGO | CORTO | LARGO | | |
|------------|----------|----------|----------|----------|--------|--------|
| I | 3,000.00 | 2,535.00 | 2,435.00 | 2,335.00 | 800.00 | 600.00 |
| II | 2,075.00 | 1,985.00 | 1,750.00 | 1,675.00 | 600.00 | 450.00 |
| III | 1,750.00 | 1,675.00 | 1,690.00 | 1,375.00 | 450.00 | 405.00 |
| IV | 1,440.00 | 1,375.00 | 1,125.00 | 1,075.00 | 365.00 | 340.00 |
| V | 1,125.00 | 1,075.00 | 815.00 | 775.00 | 330.00 | 255.00 |

Los Viáticos para las zonas fuera del País, contenidos en la tabla anterior serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América.

Para el día de regreso en viajes realizados tanto dentro como fuera del país, se pagará el 50% de la asignación diaria de viáticos establecida en la tabla contenida en este mismo artículo.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

Artículo 27. Los funcionarios y empleados del Poder Judicial no podrán utilizar pasajes de Primera Clase o Clase Ejecutiva, para viajes en misión oficial dentro o fuera del país, se exceptúa cuando el viajero financie el valor del exceso, o que el pasaje sea financiado por otra institución nacional o extranjera.

Artículo 28. Los viajes dentro y fuera del país se harán utilizando los medios y las rutas más directas y económicas, para lo que se tomará en cuenta lo razonable con relación a la seguridad personal, a la duración del viaje, a la urgencia de la misión a realizar y otras circunstancias análogas. Si por preferencias personales, el viajero selecciona una alternativa de mayor costo, el valor del exceso deberá ser por su propia cuenta. La escogencia de los medios y las rutas más



Poder Judicial de Honduras

económicas no pondrán en precario la seguridad personal y el cumplimiento oportuno de la misión.

Artículo 29. Los períodos de duración de las giras de trabajo y misiones oficiales, fuera de la sede de los funcionarios y empleados del Poder Judicial, no deberán ser fraccionados. La comprobada contravención de este Artículo con el propósito de alterar la correcta aplicación de la tabla de viáticos, dará lugar a la formulación de los reparos correspondientes por parte de la Unidad de Auditoría Interna, y serán responsables solidarios los jefes inmediatos superiores, los viajeros y los solicitantes de la asignación de viáticos.

Artículo 30. Si por cualquier razón fuere suspendido un viaje en misión oficial, los viajeros estarán en la obligación de reintegrar los cheques recibidos en concepto de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, o el dinero en efectivo, en el término de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción, o de la fecha de suspensión, según sea el caso, so pena de ser sancionados de conformidad con la Ley, y con la aplicación del Artículo 18 del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 31. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial “La Gaceta”. Quedan derogados todos los reglamentos de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Judicial, emitidos con anterioridad al presente.



Poder Judicial de Honduras

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil siete, según consta en el punto número 3 del acta número 29.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,418 del 27 de septiembre del 2007.

VILMA CECILIA MORALES MONTALVÁN
PRESIDENTA

JOSÉ ROLANDO ARRIAGA MANCÍA
MAGISTRADO

MARCO TULIO BARAHONA VALLE
MAGISTRADO

MARÍA ELENA MATUTE CRUZ
MAGISTRADA

CARLOS ALBERTO GÓMEZ MORENO
MAGISTRADO

LIDIA ESTHELA CARDONA PADILLA
MAGISTRADA

DAISY RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

CARLOS ARMANDO FLORES CARÍAS
MAGISTRADO

SUYAPA THUMANN CONDE
MAGISTRADA



Poder Judicial de Honduras

MARTHA TOMASA CASTRO ROQUE
MAGISTRADA

TEODOLINDA PINEDA CARDONA
MAGISTRADA

SONIA MARLINA DUBÓN VILLEDA
MAGISTRADA

NICOLÁS GARCÍA ZORTO
MAGISTRADO

ROBERTO LAGOS BANEGAS
MAGISTRADO

HÉCTOR EFRAÍN FORTÍN PAVÓN
MAGISTRADO

LUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARIA GENERAL

27 S.2007